



DICTAMEN CON BASE EN EL CUAL EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA Y SOCIAL APRUEBA LA PROPUESTA PARA QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE NACIMIENTOS, SEA CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL EN EL MARCO DEL SECTOR SALUD, NO SE CONSIDERARÁ COMO OFICIAL Y DE USO OBLIGATORIO EL DATO SOBRE EL NÚMERO DE NACIDOS VIVOS OBTENIDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE NACIMIENTOS.

CONSIDERACIONES

Primera. El 27 de septiembre de 2012, el Presidente del Comité Técnico Especializado Sectorial de Salud, envió al Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la **“Propuesta para que el Sistema de Información sobre Nacimientos sea considerado como Información de Interés Nacional, en el marco del sector salud”**.

Segunda. En la cuarta Sesión del 2012, llevada a cabo el 8 de noviembre del mismo año, los miembros del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social revisaron la propuesta, analizando la importancia del Sistema de Información sobre Nacimientos como fuente de información estadística en los temas relacionados con la salud de las madres y los niños nacidos vivos. Además se manifestó que el Sistema de Información sobre Nacimientos tiene como objetivo principal la generación de información en el ámbito del sector salud y no la cuantificación del número de nacimientos, por lo que no será considerado como la estadística oficial para la estadística de nacidos vivos.

Tercera. En atención de lo anterior, el Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social solicitó al Secretario Técnico la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

Cuarta. Del análisis de los datos registrados en el Formato para la Presentación de Propuestas de Información Estadística de Interés Nacional, de los elementos que acreditan la viabilidad de la propuesta, así como de las opiniones vertidas en la sesión del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, se desprende que la información en el marco del sector salud que genera el Sistema de Información sobre Nacimientos debe considerarse como Información de Interés Nacional, en virtud de que cumple con los criterios temático, relevancia para políticas públicas de alcance nacional, regularidad y periodicidad, además de sustento científico, establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Asimismo se concluye que el número de nacidos vivos que se obtiene en el Sistema de Información sobre Nacimientos no será considerado como la cifra oficial y de uso obligatorio.

Quinta. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la regla Décima Cuarta de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional y la regla Séptima fracción IV de las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, se emite el siguiente:



DICTAMEN

Con base en la documentación correspondiente a la justificación técnica y normativa de la “**propuesta para que el Sistema de Información sobre Nacimientos, sea considerado como Información de Interés Nacional, en el marco del sector salud**” y en cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, aprueba que dicha propuesta sea presentada ante la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Asimismo se establece que el número de nacidos vivos obtenido por el Sistema de Información sobre Nacimientos no será considerado como la cifra oficial y de uso obligatorio.

SUSCRIBE

Miguel Juan Cervera Flores
Secretario Técnico del Comité Ejecutivo

México D.F., a 03 de mayo de 2013